



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FILIACION CON PETICION DE HERENCIA
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00119-00
DEMANDANTE: L.D.L.R. REPRESENTADA POR SU PROGENITORA LINA MARIA LARA RODRIGUEZ
DEMANDANDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO

Ubaté, Cund., enero dos (2) del año dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el 6 de octubre del año inmediatamente anterior, el abogado Dr. CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA allegó escrito mediante el cual la Dra. LEYDI PAOLA MURCIA BELLO, le sustituye el poder a ella conferido¹, por tanto, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P. se le reconocerá personería aquel.

De otra parte, en respuesta al requerimiento efectuado en proveído anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL - INML con oficio No. 505465 del 24 de octubre de 2022, se permite indicar que en dicha entidad se encuentra almacenada una muestra de sangre perteneciente al occiso WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO con número de caso 2016010111001004592 del 24 de diciembre de 2016 y número único de noticia criminal 110016000028201603980, y que para la realización de la muestra para la determinación de parentesco solicitada por este Estrado Judicial, se requiere contar con la autorización del Fiscal o Juez que conoce del proceso penal, para que sea dicha autoridad quien avale utilizar la muestra de sangre para fines de cotejo de ADN.

En razón de ello, una vez consultado por parte de la suscrita Juez la noticia criminal referida, en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, y tras advertir que la misma se encuentra a cargo de la Fiscalía Seccional de Ubaté, se ordenará oficiar a dicha entidad a fin de que sea autorizada la utilización de la muestra de sangre que a nombre del occiso reposa en custodia del INML con los fines de este proceso, para que una vez autorizado el cotejo, proceder a señalar fecha para la prueba científica de ADN a la demandante y su progenitora.

A la postre, advertido por el Despacho que la abogada Dra. LUCERO ALVARADO CUJAR, no se ha posesionado del cargo de Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO para el cual fue designada mediante providencia del del 28 de febrero de 2022², pese a ser informada del asunto por medio de oficio N ° 0337 del 18 de marzo siguiente, remitido el 02 de junio de 2022 a la dirección electrónica de la profesional lucero.alvarado@hotmail.com, misma que aparece en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura – SIRNA, habrá de requerírsele para que en el término de diez (10) días asuma el cargo, so pena de compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

¹ Memorial de sustitución obrante a rótulo 0026 del expediente digital.

² Visto a rótulo 0021 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. – RECONOCER personería para actuar al abogado Dr. **CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA** en calidad de apoderado sustituto de la señora **LEIDY JAQUELINE CUBILLOS RINCÓN**, en los términos y para los fines del escrito de sustitución conferido.

SEGUNDO. - OFICIAR a la **FISCALÍA SECCIONAL DE UBATÉ** a fin de que se sirva autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que con el remanente de la muestra de sangre del señor WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO Q.E.P.D., que reposa en custodia del Instituto, se realice el cotejo del perfil genético con las muestras de ADN de la demandante LAURA DANIELA LARA RODRIGUEZ y su progenitora LINA MARÍA LARA RODRIGUEZ. Por secretaría, **ADJÚNTESE**, copia del oficio No. 505465 del 24 de octubre de 2022 procedente del INML Regional Oriente.

TERCERO. – REQUERIR a la Dra. **LUCERO ALVARADO CUJAR** Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, asuma el cargo para el cual fue designada, so pena de compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas del caso con fundamento en lo previsto en la parte final del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Por secretaría. **Comuníquesele** tanto virtual como telefónicamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 3 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
002, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>


YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ
JUEZ